

KONIG BURGUER, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 164° Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 136-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 11 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **FOLIO PERTENECE A: KONIG BURGUER, C.A Número de expediente: 454-51358** CIUDADANA REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo, RAIZA SUAREZ MENDEZ, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de estado civil Soltera de este domicilio y titular de la cédula de identidad número: N° V-11.324.981, Lcda. Administración de Empresas, ante Usted, con el debido respeto ocurro y expongo: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, presento ante su competente autoridad, para su inscripción en el Registro de Comercio, el Documento Constitutivo y Estatutario de la Compañía KONIG BURGER, C.A, para lo cual estoy suficientemente autorizado conforme a lo establecido en el artículo 28, del Capítulo VII del documento estatutario. Anexo a esta acta los balances contables que acreditan el pago total del capital social de la Sociedad Mercantil. Ruego a usted, se sirva ordenar su Registro y Publicación del referido documento, la formación del expediente correspondiente y la expedición por Secretaria de una Copia Certificada de esta participación y del documento Constitutivo Estatutario de la Citada Empresa y del auto que sobre ella recaiga. Es justicia, en la Ciudad de Valera del estado Trujillo, a la fecha cierta de su presentación, queda de usted. Raiza Suárez Méndez CI: V.-11.324.981 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 164° Miércoles 27 de Diciembre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) HILDA NAVA IPSA N.: 124209, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 136-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 8498.75 Según Planilla RM N°. 45400228575. La identificación se efectuó así: Raiza Suárez Méndez C.I: V-11324981 Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A: KONIG BURGUER, C.A Número de expediente: 454-51358 Nosotros, JUAN FRANCISCO BALZA BRICEÑO, venezolano, mayor de edad, de estado civil Soltero, titular de la cédula de identidad N° V-29.874.474, civilmente hábil y LUIS JAVIER VALECILLOS CALDERON, venezolano, mayor de edad, de estado civil Soltero, titular de la cédula de identidad N° V-20.430.326, civilmente hábil, por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos mediante este instrumento legal, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES, una COMPAÑÍA ANÓNIMA y que es del tenor de lo siguiente: CAPITULO I NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN ARTICULO 1º. La Compañía se denominará KONIG BURGER, C.A. ARTICULO 2º. El Objeto principal de la compañía es la venta de todo lo relacionado con el área de comida rápida, como sándwiches, hot dogs, pizzas, hamburguesas, pollo frito, empanadas, arepas, pastelitos, así como la fabricación y distribución y venta de jugos y refrescos envasados, bocadillos, desayunos, almuerzos, logística y protocolo para toda clase de eventos y todo tipo de comidas en general, y en fin toda otra actividad relacionada con su objeto principal, pudiendo en todo caso ampliar la actividad comercial cuando lo consideren conveniente, todo ello sin perjuicio de que sean llevadas a cabo cualesquiera otras actividades de lícito comercio. ARTICULO 3º. El domicilio de la sociedad mercantil estará ubicado el Centro Comercial Moll, avenida 6, entre

calles 30 y 31, locales 12 y 13 Sector Las Acacias, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del Estado Trujillo, sin perjuicio de que se pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares dentro y fuera del país, previo cumplimiento de las formalidades legales en los requisitos de Comercio respectivo. ARTICULO 4º. La duración de la sociedad es de Veinte (20) años, a contar de la fecha del auto del Registro Mercantil que ordene su Inscripción en el Registro de Comercio y desde esa fecha comenzará su giro. El plazo de duración podrá ser extendido por resolución de la Asamblea de Accionistas convocada a tal fin. CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES DE LA COMPAÑÍA ARTICULO 5º. El Capital de la Compañía se constituye por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 250.000,00) dividido y representado en CIENTO (100) acciones de DOS MIL QUIENIENTOS BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.500,00) cada una, todas nominativas, las cuales no podrán ser convertibles en acciones al portador, cuyo capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: El accionista JUAN FRANCISCO BALZA BRICEÑO, suscribe y paga SETENTA (70) ACCIONES por un valor nominal de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 2.500,00), cada una, para un aporte total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS. 175.000,00) y El accionista LUIS JAVIER VALECILLOS CALDERON, suscribe y paga TREINTA (30) ACCIONES, por un valor nominal de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.500,00), cada una, para un aporte de total de SETENTA Y CINCO MIL BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS. 75.000,00), Representando el CIENTO PORCIENTO (100%) entre los dos, tal como consta en el Balance de Constitución que al efecto, anexamos a la presente Acta Constitutiva y Estatutaria. Nosotros, JUAN FRANCISCO BALZA BRICEÑO y LUIS JAVIER VALECILLOS CALDERON; previamente identificadas, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ARTICULO 6º. El capital social podrá ser aumentado o disminuido conforme a la Ley en el primer caso, tendrán derecho preferentemente los accionistas de la sociedad y a suscripción se hará en proporción al número de acciones de cada uno de ellos, salvo acuerdo especial entre dichos accionistas. ARTICULO 7º. La propiedad de las acciones se prueba con la inscripción de ellas en el Libro de Accionistas con las firmas del Presidente, el Cedente y el Cesionario. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente de la Sociedad. ARTICULO 8º. En el caso de que un accionista desee vender sus acciones o parte de ellas, los demás socios, sus cónyuges o sus familiares inmediatos tendrán derecho preferente a adquirirlas en la proporción establecida en el Artículo 6º de éste documento y a éste efecto deberá aquel accionista participar la referida oferta y sus condiciones por carta dirigida a la Junta Directiva, en el entendido de que no se inscribirá traspaso alguno en el Libro respectivo, sin el previo cumplimiento de esta formalidad, pasados como sean diez (10) días del recibo de dicha participación, se considerará extinguida la preferencia de las mencionadas personas para la adquisición de las acciones ofrecidas. ARTICULO 9º. La Administración de la Compañía estará bajo la responsabilidad de un Presidente y Vicepresidente, quien obligará a la Compañía con su firma únicamente, será elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, durará CINCO (5) años en sus funciones y en todo caso, hasta ser reemplazado, además podrá ser reelegido. Dicho miembro al ser elegido depositará en la Caja Social Diez (10) acciones de la Compañía, por si mismos o de algún otro modo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio. ARTICULO 10º. Para las deliberaciones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por igual número de votos favorables. ARTICULO 11º. La Junta Directiva tendrá reuniones ordinarias anualmente, y se reunirá cada vez que lo considere necesario. Todas las sesiones se asentarán en el Acta que suscribirán los que hubieren ocurrido a ella. ARTICULO 12º. La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de

administración, de disposición y a través de su Presidente o Vice-presidente quienes ejercerán las siguientes facultades o atribuciones: a) Representar a la Compañía en juicio o fuera de él; b) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones; c) Convocar las sesiones de las Asambleas y de la misma Junta Directiva; d) Conferir toda dase de poderes judiciales, pudiendo facultar al mandatario para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o de derecho y hacer posturas en licitaciones y remanentes; e) Fijar los gastos generales de la Sociedad, formular los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la misma; f) Autorizar la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles; la celebración de contratos de seguro y los que requiera la sociedad para cumplir su objeto, la obtención de créditos bancarios o de cualquier otra índole y está facultado además para hipotecar los bienes inmuebles y en general, gravar los bienes de la Sociedad; g) Designar, si estima necesario uno o más gerentes que tome a su cargo la gestión diaria de todas o algunas de las ramas de la Empresa. h) Acordar la colocación de un fondo de reserva y de cualquier otro que disponga la sociedad. i) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas el Balance y un informe sobre la administración de la Sociedad; j) Ordenar tanteos de caja cuando lo estime conveniente, controlar y supervisar la contabilidad de la Sociedad. k) Delegar en cualquiera de sus Miembros las facultades y funciones que considere convenientes, pudiendo revocarlas libremente. l) Resolver las solicitudes de accionistas de la sociedad sobre cancelación y emisión de nuevos títulos de acciones. m) Presentar el Registro de Comercio dentro de los Quince (15) días siguientes a la aprobación de balance, una copia de éste y el Informe del Comisario, para que sea agregado al respectivo expediente de la sociedad. n) Nombrar y remover a los empleados y obreros de la Sociedad y fijarles remuneración. ñ) Aperturar Cuentas Bancarias ante las instituciones bancarias del país bien sea banca pública o banca privada, firmar cheques o títulos de valores con la firma de los socios por separado o en forma conjunta. En general, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas y tomar las resoluciones que estime convenientes para la buena marcha de los negocios de la Sociedad inclusive apertura y cierre de cuentas corrientes, aceptar, endosar, avalar letras de cambio y pagarés. La anterior enumeración no es restrictiva, y por lo mismo, no limita los poderes de la Junta Directiva que son plenos, mientras la asamblea no esté reunida y la autoriza para representar a la Sociedad sin reserva alguna en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea y/o a determinado funcionario por Ley y el presente Documento Constitutivo Estatutario. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS. ARTICULO 13°: Las Asambleas de Accionistas, regularmente constituidas, representan la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones y decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos, aún para los que no hayan concurrido. ARTICULO 14°: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por la prensa con Ocho (8) días de anticipación, por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, si la Ley no dispone de otro plazo especial. Sin embargo, cuando esté representado la totalidad del capital podrán efectuarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sin el cumplimiento del requisito a que se contrae éste Artículo, pero mediante convocatoria personal. ARTICULO 15°: En las convocatorias deberá expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación o decisión sobre un objeto no expresado en ellas. ARTICULO 16°: La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el mes de marzo de cada año, en la sede social. Esta Asamblea tendrá las atribuciones fijadas por la Ley. ARTICULO 17°: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por cualquiera de los Socios. ARTICULO 18°: Toda Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria no se considerará válidamente constituida si a ella no concurriere un número de accionistas que represente, por lo menos, más de las tres cuartas partes (75%) del capital social. Si en la fecha fijada para la reunión no hay un número de accionistas con la representación exigida, se procederá de conformidad

con lo dispuesto en los Artículos 279 y 281 del Código de Comercio, según el caso. ARTICULO 19°: Las decisiones de la Asamblea sólo serán válidas cuando obtengan la aprobación de un número de accionistas que representen, por lo menos, las tres cuartas partes (75%) del Capital Social, a este respecto cada accionista tendrá tantos votos cuanto sean las acciones que posea o represente. ARTICULO 20°: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, para lo cual bastará una simple carta poder dirigida al Presidente. En todo caso queda a salvo lo dispuesto por el Artículo 290 del Código de Comercio. CAPITULO V BALANCE, CUENTAS, FONDOS DE RESERVA Y GARANTÍA, UTILIDADES ARTICULO 21°: Los 30 del mes de diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se formará el Balance General, todo lo cual pasará al Comisario para su informe a la Asamblea de Accionistas. ARTICULO 22°: El Balance deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y/o las pérdidas sufridas, fijadas las partidas de Acervo Social, por el valor que realmente tengan o se les presume. A los créditos incobrables no se les dará valor. ARTICULO 23°: Verificado el balance y hecha la deducción de los impuestos y participaciones a los trabajadores sobre utilidades, se deducirá también de estas un Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que el mismo alcance el Quince por ciento (15%) del capital suscrito; un Diez por ciento (10%) destinado a la amortización de maquinarias, mobiliario, equipos y enseres de la sociedad; y el Ochenta y Cinco por ciento (85%) restante para ser distribuido dentro de los accionistas en forma de dividendos ARTICULO 24°: La distribución de los beneficios se hará al terminar el año económico, después de aprobado el Balance por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la forma y oportunidades que fijarán los Administradores. CAPITULO VI DE LOS COMISARIOS ARTICULO 25°: Cada Asamblea General Ordinaria designará a un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que le señala el Código de Comercio, por el lapso de CINCO (05) años, pudiendo ser reelegido. ARTICULO 26°: La remuneración del Comisario será fijada por el Presidente. ARTICULO 27°: El nombramiento del Comisario deberá recaer sobre personas idóneas y en su defecto, en aquellas que gocen de buena reputación comercial. CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES ARTICULO 28°: Para el Primer periodo de administración se hicieron las siguientes designaciones como Presidente el ciudadano JUAN FRANCISCO BALZA BRICEÑO, antes identificado, y Vice-presidente el ciudadano LUIS JAVIER VALECILLOS CALDERON, antes identificado, y para el nombramiento de Comisario a la Licenciada YNMARA MARGARITA QUINTERO SUAREZ, venezolana, mayor de edad, de estado civil Soltera, titular de la cédula de identidad N° V-15.584.341 inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el numero 99.887. ARTICULO 29°: Estos Estatutos son obligatorios para todos los accionistas y los mismos no podrán ser reformados sino mediante voto favorable de las Tres terceras partes (75%) del capital social. Esta reforma se efectuará en Asamblea General convocada con Quince (15) días de anticipación por lo menos. ARTICULO 30: En caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea que la declare, otorgará a los liquidadores los poderes que juzgue conveniente. Durante la liquidación, la Asamblea queda investida de los más amplios poderes y cuando sea regularmente convocada podrá deliberar y resolver con el número de accionistas que concurren. Se autoriza suficientemente a la ciudadana RAIZA SUAREZ MENDEZ, venezolana, mayor de edad, de estado civil Soltera, Licenciada en Administración de Empresas, domiciliada en la Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo y titular de la cédula de identidad N° V-11324981 para presentar los documentos correspondientes de constitución de ésta sociedad, por ante el Registro Mercantil, a los fines de efectuar las demás formalidades establecidas por el Código de Comercio. ARTICULO 31°: Todo lo no previsto en éste documento Constitutivo-Estatutario, se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio. Así lo decidimos y otorgamos en Ciudad Bolívar, a la fecha de su presentación.- Los Otorgantes Miércoles 27 de Diciembre de 2023, (FDOS.) Raiza Suárez Méndez C.I: V-11324981 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.4.1103 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR